



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración del principio de legalidad en el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada en la Provincia de Sullana, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Chamba Yanayaco, Jonatan Paul ([orcid.org/0009-0009-1837-862X](https://orcid.org/0009-0009-1837-862X))

Ortiz Inga, Carol Maria Pia ([orcid.org/0009-0002-3779-840X](https://orcid.org/0009-0002-3779-840X))

**ASESORA:**

Dra. Mendoza Giraldez, Elizabeth ([orcid.org/0000-0002-0404-3732](https://orcid.org/0000-0002-0404-3732))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas Del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del Principio de Legalidad en el Acuerdo Provisional del Proceso de Terminación Anticipada en la Provincia de Sullana, 2023", cuyos autores son ORTIZ INGA CAROL MARIA PIA, CHAMBA YANAYACO JONATAN PAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 17 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH <b>DNI:</b> 40186207 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0404-3732	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR el 20-08-2024 22:20:58

Código documento Trilce: TRI - 0819369





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CHAMBA YANAYACO JONATAN PAUL, ORTIZ INGA CAROL MARIA PIA estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración del Principio de Legalidad en el Acuerdo Provisional del Proceso de Terminación Anticipada en la Provincia de Sullana, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ORTIZ INGA CAROL MARIA PIA <b>DNI:</b> 75468724 <b>ORCID:</b> 0009-0002-3779-840X	Firmado electrónicamente por: MORTIZIN el 24-07- 2024 20:48:38
CHAMBA YANAYACO JONATAN PAUL <b>DNI:</b> 77101430 <b>ORCID:</b> 0009-0009-1837-862X	Firmado electrónicamente por: JCHAMBAYA el 24-07- 2024 20:57:09

Código documento Trilce: INV - 1756899



## **Dedicatoria**

A Dios, por ser él quien, con su misericordia, bendice en todo momento mi camino y por haberme dado el privilegio de tener una maravillosa familia.

A mis padres, Víctor y Lucy, por el apoyo constante y firme que han hecho posible mi formación profesional.

**Carol Maria Pia Ortiz Inga.**

A Dios, por ser nuestro creador y ayudarme a cumplir esta gran meta.

A mis padres, que en el transcurso de mi vida y educación me inculcaron valores y confiaron en mi persona y por depositar su confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar de mi capacidad.

**Jonatan Paul Chamba Yanayaco**

### **Agradecimiento**

A Dios, porque sin su amor y bendición nada hubiese sido posible.

A nuestros familiares y personas, por el entero apoyo que nos han brindado y por alentarnos a alcanzar nuestras metas.

A nuestro estimado asesor de tesis, Dr. Angel Javier Mucha Paitán, por sus conocimientos, orientaciones y motivación, a quien le agradecemos por ayudarnos en el desarrollo de la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de Investigación .....	13
3.1.1 Tipo de investigación: .....	13
3.1.2 Diseño de Investigación: .....	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización. ....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos .....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de datos .....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES .....	28
VI. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS .....	30
ANEXOS.....	36

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023. Además, la investigación se ha ceñido al enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño no experimental y jurídico - descriptivo.

Por consiguiente, se ha utilizado las técnicas de análisis documental y la entrevista, e instrumentos guía de análisis documentario y la guía de entrevista, y como resultado principal encontramos: la terminación anticipada es una figura de simplificación procesal que se rige en los parámetros normativos establecidos en el artículo 468 de la norma procesal penal, asimismo, se ha delimitado que la modificación de los acuerdos provisionales se efectúa cuando estos no se adecuan a los preceptos normativos nacionales, y, son efectuados por el juzgador previo debate de las partes – para la aceptación de los nuevos términos – finalmente, se obtuvo que en la legislación extranjera, específicamente en Argentina y Chile se basan en el principio de escrituralidad, pues, los preacuerdos son admitidos y sólo son sometidos a control de legalidad, no siendo modificados.

Siendo las conclusiones más importantes las siguientes: Se delimitó que el acuerdo provisional de terminación anticipada restringe el principio de legalidad, cuando la sanción penal excede el máximo permitido por la norma, y, cuando de manera arbitraria es rechazado por el juzgador basándose en su facultad discrecional.

**Palabras clave:** Terminación anticipada, acuerdos previo o provisional, principio de legalidad.

## **Abstract**

The general objective of this research work is to determine how the provisional agreement of the early termination process violates the principle of legality, 2023. In addition, the research has adhered to the qualitative approach, basic type and non-experimental and legal design - descriptive.

Consequently, documentary analysis and interview techniques have been used, as well as documentary analysis guide instruments and the interview guide, and as the main result we find: early termination is a figure of procedural simplification that is governed by the regulatory parameters established in article 468 of the criminal procedure standard, it has also been defined that the modification of provisional agreements is carried out when they do not comply with national regulatory precepts, and are carried out by the judge after debate by the parties - for the acceptance of the new ones. terms – finally, it was obtained that foreign legislation, specifically in Argentina and Chile, is based on the principle of scripturality, therefore, pre-agreements are admitted and are only subject to legality control, not being modified.

The most important conclusions are the following: It was determined that the provisional early termination agreement restricts the principle of legality, when the criminal sanction exceeds the maximum allowed by the norm, and, when it is arbitrarily rejected by the judge based on his power. discretionary.

**Keywords:** Early termination, prior or provisional agreements, principle of legality.

## I. INTRODUCCIÓN

En el año 2006, a través de la Ley N° 28671 entró en vigencia en todo el territorio nacional, la quinta sección de la norma procesal penal, aplicándose desde ese día la terminación anticipada, cuya base principal se centra en el principio de consenso, convirtiéndose así en uno de los más grandes exponentes de la justicia penal negociada. Esta figura jurídica, surgió con la finalidad de revertir el proceso penal de mayor celeridad, a través de la aceptación de cargos por parte del imputado y los beneficios otorgados por el fiscal.

A nivel internacional, la terminación anticipada es una manifestación de las simplificaciones del proceso penal, que tiene como finalidad proporcionar a la sociedad una justicia célere y eficaz, aportando, además, al descongestionamiento de la carga procesal, velando principalmente por el respeto de los derechos fundamentales y los principios procesales (Silva, 2017)

Asimismo, debe precisarse que, la implementación de la justicia penal negociada no es un hecho nuevo, pues las modificatorias legislativas que dieron inicio a esta negociación, se encuentran en el derecho penal español, con el objetivo de maximizar los recursos del sistema penal de justicia, a través de medidas alternas al proceso penal común.

A nivel nacional, dicho proceso especial no es una novedad, debido a que fue regulado en la Ley N° 26320 y N° 28008, aplicable en delitos aduaneros, asimismo, esta figura de simplificación procesal tiene su base en la búsqueda de la celeridad y eficiencia procesal; aunado a ello, con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en 2004, nos acogemos a un sistema acusatorio garantista, que permitió la implementación de la terminación y la conclusión anticipada.

Una de las principales causas de la implementación de mecanismos de simplificación, fue la crisis de la administración de justicia, existente en los diversos juzgados a nivel nacional, como el congestionamiento y la sobrecarga laboral

existente.

Como se sabe el proceso especial de terminación anticipada se basa en el principio de consenso, el cual radica en el acuerdo provisional desarrollado entre fiscalía y el imputado a fin de acelerar el proceso y beneficiar a los sujetos procesales inmersos en el mismo, no obstante, muchas veces los jueces emiten una sentencia distinta a lo señalado en el acuerdo, vulnerando así el principio de legalidad, mismo que es la esencia de la norma penal.

Ante esta realidad, se planteó como problema de investigación: ¿De qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad en la Provincia de Sullana, 2023?

De igual modo, debe precisarse que esta investigación es importante porque expone un problema suscitado continuamente en la práctica jurídica, donde por la inobservancia de la legalidad de parte del fiscal – respecto al máximo de reducción – no se logran celebrar acuerdos provisionales, aunado a ello, este estudio servirá para buscar soluciones idóneas en relación al tema, de igual manera, este estudio encuentra su justificación teórica en el incremento de los conocimientos relacionados con las categorías objeto de estudio a utilizar, como el acuerdo provisional, la terminación anticipada y el principio de legalidad, incrementando así, los conocimientos previamente establecidos; asimismo, la justificación metodológica, se centró en la elaboración de los siguientes instrumentos que son; guía de análisis documental y guía de entrevista, que fueron sometidos a juicio de expertos, volviéndose factibles para otras investigaciones.

Desde la justificación práctica, esta investigación buscó exponer de qué manera se viene manejando en la práctica jurídica el acuerdo provisional de terminación anticipada y como la decisión discrecional del juzgador irrumpe el principio de legalidad, generando controversias judiciales de connotación penal.

En esa línea de ideas, se estableció como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el

principio de legalidad, 2023; que se arribará a través de los siguientes objetivos específicos; analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada, analizar los criterios empleados por el legislador para la modificación de los acuerdos provisionales en base al principio de legalidad y analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador.

Por lo demás, tenemos como supuesto de investigación, que el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad; por cuanto, este acuerdo provisional en ciertos casos es modificado por el magistrado, hecho que vulneraría el acuerdo entre el fiscal y el imputado.

## II. MARCO TEÓRICO

En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación se establecieron una serie de trabajos previos tanto a nivel internacional como nacional; encontrándose como antecedentes resaltantes a nivel internacional, las siguientes investigaciones: Rincón (2020) en su investigación: “Terminación anticipada del proceso penal colombiano”, empleó una investigación básica cuyo instrumento fue el análisis documental. Concluyendo que la terminación anticipada es un mecanismo que permite la simplificación del proceso penal, razón por la cual se necesita de una concientización y formación de los operadores de justicia.

De igual importancia, Apolo (2019) en su investigación “El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad”, para ello, el investigador empleó una metodología básica con enfoque cualitativo; obteniendo como principales resultados que mediante la figura de la terminación anticipada, no se representa de ninguna forma a las víctimas de los procesos, pues, el único favorecido es el procesado, quien puede lograr una sanción penal justificable a través de su reconocimiento.

Así también, a nivel nacional, resaltan: Almanza (2021) en su investigación “Coherencia entre la pena y los criterios de control de legalidad en los acuerdos de terminación anticipada de los juzgados de investigación preparatoria, Cuzco período 2018-2019”, para lo cual, el autor empleó una investigación básica, cualitativa, cuya técnica fue el análisis documental y la entrevista, obteniendo como conclusión que: los acuerdos de terminación anticipada son aprobados por los jueces en diversas ocasiones sin haber realizado un criterio de proporcionalidad, otorgándoles una sanción menor a la que proporcionalmente merecen, un hecho similar existe cuando el juez decide que al imputado le corresponde una sanción menor, pues consideran que la sanción está por debajo de lo proporcional, modificando a discreción los parámetros sobre los cuales se realizó el preacuerdo.

A su vez, Cedamano (2019) en su investigación titulada “La terminación anticipada y la necesidad de aplicación de acuerdos parciales con pluralidad de imputados, Ministerio Público, Ventanilla 2018”, empleó para ello, una investigación básica, con

un diseño de teoría fundamentada, basado netamente en el análisis, obteniendo dentro de los principales resultados que, la aplicación de la terminación busca brindarle al proceso celeridad, simplificando sus formas y obteniendo una sentencia justa y pronta, que a su vez descongestione la carga procesal, razón por la cual es necesario la aplicación de acuerdos parciales, a fin de que de un grupo de imputados, uno pueda obtener beneficios a cambio de reconocimiento de los hechos. No obstante, de la redacción del tipo se puede comprobar que para la aplicación de la citada figura de simplificación se requiere el sometimiento de todos los imputados, quienes alegan que los beneficios ofrecidos por el representante del Ministerio Público no terminan siendo los previamente pactados, generando en ellos desconfianza en el sistema.

Por otro lado, Robles (2019) en su investigación “La terminación anticipada como proceso efectivo”, empleó un estudio cualitativo básico; obteniendo como principales resultados que, la figura de terminación es importante porque descongestiona la sobrecarga laboral, asimismo, logró determinar que los fiscales que laboran en diversas fiscalías penales no poseen una valoración objetiva trascendental en los casos que se les presenta ante su despacho, pues emplean parámetros subjetivos, tanto para ofrecer una sanción penal como la reparación aceptada.

Ahora bien, en este estadio de la investigación se ha creído conveniente desarrollar cada una de las **categorías**, señalando que el **principio de legalidad**, acorde con Arroyo et al. (2018, p. 8) afirman que dicho principio es fundamental en todo ordenamiento jurídico penal, toda vez que permite que los ciudadanos sean juzgados por tipos penales que se encuentren debidamente establecidos en la normativa penal vigente, en otras palabras, la normativa de índole penal debe detallar y especificar las conductas criminales y a su vez las responsabilidades penales. Según lo expuesto por Contreras (2015, párr. 9) sostiene que el principio de legalidad consiste en aquella limitación a la facultad sancionadora que posee el Estado a favor de los ciudadanos, siendo que de esta manera se evita la comisión de arbitrariedades. De igual manera, Huertas (2021, párr. 18) señala que, es importante conocer la raíz del principio de legalidad, siendo que debemos

remontarnos al año 1789, fecha en la cual se originó la Revolución Francesa, y es en aquella fecha donde predominaba la represión como herramienta para controlar el orden social (Vásquez, 2014)

Asimismo, debe precisarse que este principio cuenta con dos fundamentos: el primero es político, mismo que se basa en el imperio de la Ley como una forma de expresión democrática que establece parámetros al poder del Estado (Alves de Lima, 2020). Dichas normas poseen legitimidad, evitando que el Estado pueda ejercer su potestad de forma arbitraria, así también, la base del aspecto político se centra en la voluntad de los pueblos y, acorde con lo regulado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 104 el Poder Legislativo puede delegar una serie de facultades legislativas al Ejecutivo, mediante una Ley, quien se encarga de legislar a través de Decretos. En síntesis, el aspecto político se basa en el respeto a la Ley, como una forma de soberanía, dictado por un órgano legitimado para ejercer dicha función. (Muñoz, 1981)

Por otro lado, se encuentra el fundamento jurídico, mismo que establece que la finalidad del principio de legalidad se centra en la creación de seguridad jurídica, más aún si es entendido como el fin del orden jurídico; la seguridad jurídica se opone a la arbitrariedad, desamparo e incertidumbre respecto a una situación jurídica en particular (Mir, 2008)

Dicha seguridad acorde con Araya (2022) constituye además, una garantía para los ciudadanos, en la medida que existe la ley, misma que establece los parámetros de la criminalidad, siendo así, se puede mencionar que el principio de legalidad refleja sus efectos sobre el ius puniendi limitando su función a lo estrictamente regulado, y sobre los ciudadanos, buscan que estos conozcan en todo momento, las consecuencias de la conducta y la manera como son aplicadas, generando una convivencia armónica en la sociedad, acorde a derecho (Mixán, 2010)

Por otro lado, respecto al **acuerdo provisional** Chávez (2014, p. 2) precisa que, se realiza entre fiscal e imputado con la participación del abogado defensor de este último, donde se tratarán aquellas circunstancias del hecho punible, la pena a

imponerse, la reparación civil que se busca, aquellas consecuencias accesorias que recaen sobre el imputado, así como también la no imposición de una pena privativa de libertad efectiva, tal como lo establece la ley penal a través de su artículo 468 numeral 5 de nuestro código procesal penal, no debiendo extenderse el acuerdo en la fijación para reglas de conducta, en caso se llegase a suspender la ejecución de la pena, para las cuales en estricto cumplimiento corresponden a ser fijadas de forma exclusiva y de manera discreta por el juez de investigación preparatoria, así como se establece en el artículo 58 de nuestro Código Penal peruano, debiendo atenderse aquellas propuestas por la partes siempre y cuando sea el caso (Boza y Humpiri, 2020)

Para los casos en que no se llegue a establecer un acuerdo o este no se llegue a probar por un concierto de las partes, aquella declaración que se ha formulado por el imputado dentro del cuaderno de aquel proceso especial que se sigue, simplemente quedará como inexistente y consecuentemente no se podrá utilizar en su contra, tal como lo señala el artículo 470 de nuestro código procesal penal peruano, en razón de ello tenemos que el cuaderno se archivará en el juzgado de investigación preparatoria, para luego ser remitido el auto de enjuiciamiento, el cual no deberá notificarse al cuaderno de terminación anticipada del juzgado penal unipersonal o colegiado según sea el caso, debiendo tener en cuenta las responsabilidades funcionales de los órganos de justicia (Rabanal, 2016). Bajo esta misma línea tenemos, que el fiscal no podrá mencionar ni siquiera la tramitación que no se llegó a arribar mediante el proceso de terminación anticipada y mucho menos podrá pretender incorporar como medio probatorio, la información que se haya recopilado por parte del imputado en las reuniones informales que se llevaron dentro del proceso especial, todo lo mencionado se trabaja bajo responsabilidad funcional de los órganos de justicia (Robles, pp. 179-180)

Finalmente, en cuanto a la **terminación anticipada**, debe precisarse que desde una perspectiva constitucional Silva (2018, p. 2) indica que, nuestra carta magna le ha conferido al Ministerio Público, ser la institución encargada de comprobar la comisión de ilícitos penales e individualizar a los sujetos responsables de tales hechos y de acuerdo a ello se ha establecido un catálogo de procesos especiales

que permiten la simplificación procesal, a efectos de disminuir la carga procesal y coadyuvar a que los ciudadanos obtengan la justicia que anhelan, en ese sentido, una de estas vías alternativas es la terminación anticipada. Por su parte, Villanueva (2013, p. 2) refiere que, la terminación anticipada es un tipo de proceso especial que permite finalizar o concluir el proceso penal dentro de una persecución penal de carácter público, mediante la cual el acusado de manera conjunta y luego de acordar con su abogado defensor llegan a arribar a un acuerdo provisorio con el representante del ministerio público, acerca de las bases que le permiten aceptar los hechos imputados, así como también el tipo penal, el grado de participación y autoría, además les posibilita acordar el grado de la pena con algunos beneficios que hagan posible su reducción, incluyendo a ello la reparación civil que sea favorable para el agraviado (Vásquez, 2016). Al mismo tiempo, Camacho (2023, p. ) manifiesta que, la aplicación de la terminación anticipada se encuentra supeditada a que el órgano persecutor del delito, es decir el Ministerio Público, formule acusación, puesto que, al presentar dicho requerimiento, no sería factible realizar una negociación respecto al tipo penal imputado (Bogdan, 2021).

Aunado a ello, Rodríguez (2009, p. 6) señala que, este tipo de proceso es un mecanismo alternativo que cuenta con sus propias reglas y más aún es de carácter especial, convirtiéndolo en un tipo de proceso alternativo para las soluciones de conflictos, donde las partes acuerdan la solución del proceso penal, dado que el Ministerio Público es el titular y persecutor del delito, de manera que puede negociar con el acusado a fin de que éste acepte los hechos imputados (Buillon, 2019)

Asimismo, debe precisarse que como antecedente normativo tenemos a los artículos 444 hasta 448 del Código de procedimientos penal italiano, que data del año 1988, el cual dentro de su cuerpo normativo establecía que *“la applicazione della pena su richiesta delle parti”* que traducido al español no es otra cosa que la aplicación de la pena se da a solicitud de las partes, de este mismo modo nos encontramos con el artículo 37 del Código de procedimientos penal colombiano el cual introduce dentro de su normatividad la aplicación de la terminación anticipada. (Rodríguez, 2009, p. 7)

Para el caso de nuestro país, Robles (2012, p. 168) señala que, la terminación anticipada fue concebida como una institución, la cual permitiría buscar soluciones a los procesos muy concretos y específicos, a modo de ejemplo tenemos la ley N°26320, la cual data de fecha 2 de junio del año 1994, que se daba para aplicar aquellos procesos relacionados a los delitos de tráfico ilícito de drogas conforme lo normaba el código penal del año 1991, asimismo, nos encontramos con la dación de la ley N°28008, que data de fecha 18 de junio del año 2003, la misma que resultaba aplicable para los casos de delitos aduaneros (Bazzani, 2010)

Una vez promulgado el código procesal penal mediante el decreto legislativo N°957, que data del 29 de julio del año 2004, podemos observar que este proceso se trata de un proceso especial que se instauró mediante el artículo 468 del código procesal penal, el cual permitía establecer sus propias reglas, que se aplicaba dentro de la etapa de la investigación preparatoria, de esta manera nos posibilita correr hasta la etapa de control de acusación tal como lo establecía el artículo 350 inciso 1 literal e) del código procesal penal (Alarcón, 2016). Debemos recordar que, tal como lo establecía la primera disposición complementaria que se modificó mediante ley N°28460, se pudo implantar que la fecha en la cual tenía vigencia era del primero de febrero del año 2006, es decir hasta antes de que entrase en vigencia el código procesal penal que conocemos, entrando en vigencia en algunas partes de nuestro territorio nacional encontrando como primer distrito judicial de Huaura, teniendo como fecha inicial el primero de julio del año 2006 y continuamente tenemos el distrito judicial de la Libertad con fecha primero de abril del año 2007 (Villanueva, 2013).

Por otro lado, y conforme a Peña y Frisancho (2003) la naturaleza jurídica de este proceso especial se basa en la simplificación procesal que se busca, misma que encuentra su fundamento en que el proceso penal actual no cumple con su finalidad, hecho que genera un malestar social, que a su vez conlleva a la desconfianza total de un órgano jurisdiccional. Todas estas situaciones han generado que a la fecha a nivel comparado se vengán aplicando una serie de nuevos mecanismos, como la terminación anticipada (Bohdana et al, 2022).

Aunado a ello y, desde una perspectiva normativa, se puede decir que la terminación anticipada es un procedimiento especial que a su vez brinda celeridad jurídica, cuya base principal se centra en el consenso; siendo, además, uno de los principales exponentes de una justicia penal negocial, cuya regulación como se expuso precedentemente se encuentra en la norma procesal penal y, es concebido como un proceso especial autónomo. Razón por la cual, se puede sintetizar que la naturaleza recae en el principio de consenso y en el principio de oportunidad en su sentido más amplio y desarrollado (Miranda, 2016)

Además, Reyna (2014) menciona que, las características principales de este proceso se basan en la teoría weberiana de racionalización, misma que establece que es un proceso eficaz, porque satisface necesidades en un menor tiempo; existe una prestación de servicio en un tiempo mínimo; el resultado esperado es previsible y se basa en el respeto de las pautas y normas establecidas.

De igual manera, Cubas (2016) agrega nuevas características: es una forma de simplificación procesal, basado en el consenso; puede plantearse durante la investigación preparatoria; puede ser solicitado una vez y, se pueden admitir de manera excepcional acuerdos parciales.

En este punto, se debe precisar que este proceso especial no se aplica en todos los tipos penales, pues existen las siguientes excepciones: delitos que atenten contra la libertad sexual de las personas; cuando se esté frente a un integrante de una organización criminal y, en los delitos de feminicidio (Robles, 2015)

En suma a ello, respecto a la aplicación del proceso especial, este se realiza de la siguiente manera: ya sea porque una de las partes imputadas mediante concierto con su abogado defensor lo solicita; se procede a dar creación a un nuevo cuaderno o carpeta fiscal referente a la terminación anticipada, en dónde se plasmarán todas aquellas diligencias que se realicen en la etapa preliminar referidas a la terminación anticipada para que puedan arribar a un acuerdo; se lleva a cabo la diligencia mediante la cual el imputado en presencia y participación de su abogado defensor realiza su declaración; dentro del marco del principio de legalidad se da la

negociación por parte del Ministerio Público con la parte imputada, debiendo estar presente el abogado defensor de dicho imputado (Robles, 2012, p. 169)

De la misma manera debe existir un acuerdo previo que contengan los siguientes puntos: aquellos hechos que se le imputan a la persona, el tipo penal por el cual se le está investigando, el grado de participación o autoría que este tuviese, la pena concreta debiendo incluirse en ella el beneficio que le permitiría reducir su pena y el acuerdo sobre la reparación civil que sería favorable para el agraviado (Cosas y Alberstein, 2019).

Además, deberá existir el requerimiento realizado por parte del ministerio público dirigido al juez de investigación preparatoria, el mismo que deberá ser el que conozca la apertura de dicha investigación preparatoria y se deberá convocar a una audiencia privada en donde participen las partes procesales (Herrera, 2016)

El juez deberá oír el requerimiento mediante el cual se aprobó el acuerdo de terminación anticipada que fue llevado a cabo por el Ministerio Público, así mismo deberá escuchar al imputado, con lo cual efectuará el control de legalidad del acuerdo, así también se llevará a cabo su resolución, donde existen dos finalidades: si se llegase a declarar fundado el requerimiento el juez aprobará el acuerdo y emitirá una sentencia de terminación anticipada y en el caso no se llegase a probar dicho acuerdo, todo lo actuado dentro del cuaderno o carpeta que se creó de terminación, no podrá ser empleado por parte del ministerio público para poder sustentar o complementar su teoría del caso atribuyéndole cargos al imputado dentro del proceso común (Robles, 2012, p. 170)

Ahora bien, este proceso especial pasa por un filtro de legalidad, mismo que se encuentra establecido en el Acuerdo Plenario N° 005-2009, en el cual se precisa que dentro del ámbito de control se analiza: la tipicidad del hecho punible que envuelve la causa, la legalidad de la sanción penal que busca aplicarse, y, la actividad probatoria que permita delimitar la comisión delictiva del hecho punible en relación con el imputado y que a su vez estos cumplan con los presupuestos de perseguibilidad y punibilidad necesarios (Doig, 2010).

Así también, para que los imputados puedan acceder a este beneficio, deben contar con los siguientes requisitos: acepten los cargos que les imputan, que dicha solicitud sea presentada una sola vez, si es reiterativa se anulará su validez, y, que la solicitud sea presentada antes de la formulación de la acusación fiscal (Acuerdo Plenario, fundamento 7)

Por otro lado, se debe conceptualizar las palabras claves del presente estudio, partiendo por precisar que la terminación anticipada es un proceso especial que permite finalizar o concluir el proceso penal de manera célere, mediante el acuerdo entre el acusado y el representante del Ministerio Público. De igual manera, los acuerdos previos o provisionales son aquellos que se realizan entre fiscal e imputado con la participación del abogado defensor de este último, donde se tratarán aquellas circunstancias del hecho punible, la pena a imponerse, la reparación civil que se busca, aquellas consecuencias accesorias que recaen sobre el imputado, así como también la no imposición de una pena privativa de libertad efectiva, tal como lo establece la ley penal a través de su artículo 468 numeral 5.

Finalmente, se debe precisar que el principio de legalidad consiste en aquella limitación a la facultad sancionadora que posee el Estado a favor de los ciudadanos, siendo que de esta manera se evita la comisión de arbitrariedades.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de Investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación:**

El tipo de investigación empleado fue básica, misma que también se conoce como dogmática o teórica y, se caracteriza principalmente por tener un marco teórico como punto de partida y partir su desarrollo en base a este, asimismo, como principal objetivo de este tipo de investigación fue el incremento de las enseñanzas y contrastarlas en la práctica (Álvarez, 2020)

Además, se buscó generar mayor organización y explicación de la información obtenida, en base a las categorías de estudio (Pérez y et al., 2019)

Aunado a ello, se empleó un enfoque cualitativo, mismo que tuvo como propósito analizar la información no numérica recolectada, a fin de comprender las experiencias, conceptos y opiniones vertidas sobre el tema de investigación (Sánchez, 2019)

##### **3.1.2 Diseño de Investigación:**

Este estudio empleó un diseño no experimental, mismo que se ejecuta sin que medie una manipulación deliberada de las categorías de estudios, pues centra su función en la observación de la problemática estudiada tal como se desarrolla en su contexto natural, de igual manera, su base principal se centra en los conceptos, variables, comunidades, categorías y eventos que dieron pie al estudio (Ponce et al., 2018)

Del mismo modo, este estudio empleó un diseño jurídico descriptivo, que se basó en el análisis puro de la norma, descomponiendo la misma para un mayor estudio y posterior entendimiento.

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

Las categorías de estudio son aquellos aspectos de la investigación factibles de medirse, de los cuales además se recolectó información con el objetivo de responder a la pregunta y objetivo general (Manterola et al., 2019)

Dentro de esta investigación, las categorías se desarrollaron de la siguiente manera:

## Cuadro N° 1

### Categorías

Categorías	Subcategorías
Principio de legalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Control de legalidad de la sanción penal.</li><li>▪ Discrecionalidad del juzgador</li></ul>
Acuerdo Provisional	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normativa que regula el acuerdo provisional de terminación anticipada</li><li>▪ Presentación del pre acuerdo</li></ul>
Proceso de terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Regulación normativa</li><li>▪ Etapas del proceso especial de terminación anticipada</li><li>▪ Audiencia de terminación anticipada</li></ul>

**Fuente.** Cuadro 01, elaborado por los investigadores.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario es aquel lugar donde se desarrolló la investigación, mismo que debe ser de fácil acceso para las personas, a su vez, este escenario debe contar con los recursos adecuados para ejecutar el estudio (Guerrero, et al., 2017)

En este estudio el escenario estuvo conformado por el distrito fiscal y judicial de Sullana, específicamente por el Ministerio Público sede Sullana y el Poder Judicial de la misma jurisdicción, los ambientes son oficinas de material noble, correctamente distribuidas, con dos accesos (uno de entrada y otro de salida). Asimismo, los participantes del Ministerio Público fueron fiscales de la fiscalía corporativa de Sullana, debido a que, son ellos quienes se encargan de llevar a cabo el proceso especial de terminación anticipada, su nivel económico es medio, la edad promedio es entre 30 a 40 años, la vestimenta que usan es formal y el nivel profesional es abogados. Así también, los participantes del Poder Judicial fueron jueces, que poseen un nivel económico promedio, emplean vestimenta formal, son abogados y tienen entre 45 a 60 años.

Por otro lado, estuvo conformado por un escenario jurídico compuesto por el análisis de la figura especial de terminación anticipada.

### 3.4. Participantes

Los participantes desarrollan un rol principal dentro de un estudio, ya que son la fuente primaria de la cual se obtendrá información (Ventura y Barboza, 2017)

Siendo así, los participantes dentro de este estudio fueron: 06 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana (codificados con la letra B00), 04 jueces del Poder Judicial de Sullana (codificados con la letra E00) y 04 abogados litigantes del distrito de Sullana (codificado con la letra C00), quienes por sus conocimientos pueden aportar información sustancial al estudio.

### Cuadro N° 2

#### *Participantes*

<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Participante</b>
Juez	E001	Manuel Alejandro Valdiviezo Carhuachinchay
Juez	E002	Erick Sánchez Briceño
Juez	E003	Rosa Cristina Peñaloza Marigorda
Juez	E004	Maria Isabel Jacinto Atoche
Fiscal	B001	Rudy Angélica Córdova Rosales
Fiscal	B002	Sofia María Viera Sullón
Fiscal	B003	Jose Luis Montero Zapata
Fiscal	B004	Hernán David Ruiz Mauricio
Fiscal	B005	Cesar Darío Peralta Morales
Fiscal	B006	Fanny M. Moscol Pinglo
Abogado	C001	Ronald Reynaldo Cobos Zapata
Abogado	C002	Osmer Antolin Perez Vilchez
Abogado	C003	Miguel Alfredo Flores Salazar
Abogado	C004	Anthony Vidal Adrianzen

**Fuente.** Cuadro 02, elaborado por los investigadores.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Acorde con Medina et al. (2024), las técnicas que se emplearon en los estudios marcan las bases sobre las cuales debe desarrollarse la investigación, de igual

modo, dichas técnicas comprenden una serie de procesos organizados de manera sistemática que orientaron a los investigadores a desarrollar y profundizar los conocimientos, planteando nuevas formas de acción.

Asimismo, existen una diversidad de técnicas de investigación, dentro de las que se encontraron: la entrevista, misma que se centró en un conversatorio entre el investigador y el participante, cuya finalidad principal fue obtener información personalizada, oral y fidedigna sobre su experiencia, conocimientos, acontecimientos y hechos que sean de ayuda para el desarrollo del estudio; y análisis documental, esta técnica se basa en un trabajo intelectual que permitió la obtención de un producto relacionado con el objetivo de la investigación, que además permitió la creación de un documento secundario original (Fernández, 2018)

Aunado a ello, se encuentran los instrumentos de investigación, que son documentos a través de los cuales se puede obtener información, dentro de los instrumentos empleados se encuentran la guía de entrevista y guía de análisis documental, estructurados en base a las categorías y objetivos de estudio.

### **3.6. Procedimientos**

Para desarrollar esta investigación, se precisa que los instrumentos establecidos fueron materia de análisis de expertos, asimismo una vez validado los instrumentos, fueron aplicados a los participantes, en este caso, a los abogados litigantes, representantes del Ministerio Público y los jueces de investigación preparatoria.

Finalmente, los datos obtenidos permitieron fijar los resultados, adjuntando su análisis respectivo, plasmando, además, la discusión y las conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico es imprescindible para el desarrollo de la investigación, debido a que, en este se basa la credibilidad del estudio, pues implica realizar un análisis valorativo de la información que puede ser sometido a contrastación y valoración (Lip y Gonzáles, 2010)

De igual manera, se basa en la

; aunado a ello, el rigor se refleja en la dependencia o congruencia entre el título, pregunta y objetivos. Finalmente, se centra en la confirmabilidad, basado en que toda información podrá ser confirmada, así como en la neutralidad de la información que será pasible de ser entendida por el público en general (Vasconcelos et al., 2021)

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el presente estudio se emplearon diversos métodos, dentro de los que se encuentran: i) método inductivo, este método permite realizar un razonamiento amplio del estudio partiendo de premisas específicas que a su vez garantiza conclusiones generales, para ello el investigador parte de la observación de la realidad, el examen de los hechos y finalmente el planteamiento de las conclusiones, ii) método hermenéutico, permite el análisis de las normas jurídicas mediante su descomposición, para ello se emplea el análisis de la gramática, la ponderación de las normas y su aplicación en la realidad (Zamora et al, 2018)

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos del presente estudio se denotan en el respeto a los derechos de autor, el consentimiento informado de los participantes, las fuentes fidedignas empleadas y la directiva de la casa de estudios, así como el respeto por las normas Apa versión 07, aprobadas (Coello, 2016)

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

##### **Descripción de los resultados de la técnica de entrevista y análisis documental:**

Se expusieron los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de investigación.

En relación con el objetivo general, se empleó como instrumento la guía de entrevista, misma que se compone en total de doce interrogantes, siendo que el objetivo general contiene tres ítems, de igual manera el objetivo específico N° 1, N° 2 y N° 3.

En función al objetivo general, este estuvo compuesto por tres interrogantes, hecho que se repite en el objetivo específico n.º 1, 2 y 3; el primer grupo de interrogantes relacionadas con el objetivo general fueron: 1. Desde su experiencia ¿Explique de qué manera se realiza el control de legalidad de la sanción penal en el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada? Fundamente su respuesta, 2. Desde su experiencia ¿Al ejercer el control de legalidad en la terminación anticipada, se respetan los lineamientos establecidos en la norma penal? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta y 3. Desde su experiencia ¿La facultad discrecional del juzgador puede alterar el acuerdo provisional de la terminación anticipada? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta.

- En relación a la primera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, y Pérez (2024) mencionan que, la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, cuya base se centra en la justicia penal negociada e inicia con un acuerdo previo entre el imputado y el Ministerio Público, este acuerdo es evaluado por el juez, quien es el encargado de analizar que dicho acuerdo se encuentre acorde a los preceptos constitucionales y normativos, ejerciendo principalmente su función discrecional, precisando además, que el control de legalidad ejercido por el juez se basa íntegramente en supervisar el cumplimiento de los parámetros normativos (específicamente en analizar si la reducción del quantum de la sanción penal es la correspondiente al tipo penal). Aunado a ello, Peñaloza, Flores, Vidal, Cobos y Sánchez (2024) precisan que, el

control de legalidad del preacuerdo se encuentra señalado en el acuerdo plenario 05-2008 donde se estipula que el juez debe verificar la correspondencia de los parámetros legales, la pena y las circunstancias modificatorias.

- De igual manera, en relación a la segunda interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) señalan que el fiscal como defensor de la legalidad debe analizar que la sanción penal sea acorde a los parámetros legales – ello en el preacuerdo – una vez elevado el acuerdo al Poder Judicial, el juez es el encargado de analizar que se cumplan los preceptos normativos, partiendo de que la única posibilidad legal de reducción por terminación anticipada es un 1/6 de la pena concreta.
- Aunado a ello, en relación a la tercera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) alegan que en diversas ocasiones cuando la sanción penal no es del agrado del juzgador – facultad discrecional- este tiende a solicitar una modificación, hecho que termina desanimando a los imputados, quienes se retractan y deciden continuar con el proceso, alargando las etapas procesales, por ello, el juzgador debe solo concentrarse en analizar que se cumpla el quantum de reducción proporcional conforme a ley.

De igual forma, respecto al segundo grupo de interrogantes, relacionadas con el objetivo específico 1, los ítems fueron: 4. Desde su experiencia ¿Los preacuerdos provisionales pueden ser alterados por el juez de investigación preparatoria en cuanto a la sanción penal establecida entre las partes? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta, 5. Desde su experiencia, ¿Si la sanción penal es reducida de manera inadecuada en el preacuerdo, el juez puede cambiar el mismo, en base a su función discrecional? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta y 6. Desde su experiencia ¿La facultad discrecional del juzgador puede modificar las formalidades de los acuerdos provisionales de terminación anticipada? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta.

- En relación a la primera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal (2024) mencionan que, el juez

tiene poder decisorio, que implica la aceptación o denegación del acuerdo, debiendo realizar el control de legalidad de la pena acordada. De igual manera, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) precisan que en el juzgado no se ingresan preacuerdos sino acuerdos firmados, de los cuales ya se modificó su sanción penal.

- Asimismo, en relación a la segunda interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) señalan que, el juez puede modificar el quantum de la pena, a fin de que esta no sea desproporcionada y alejada de los parámetros normativos, pues la reducción que se debe imponer corresponde a 1/6, limitándose solo al análisis del quantum de la pena.
- Ahora bien, en relación a la tercera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) alegan que, las formalidades del proceso de terminación anticipada subsisten, pues se encuentran establecidas en la norma penal y que no existe facultad discrecional del juzgador en el procedimiento de terminación anticipada. No obstante, una minoría considera que el juez puede modificar las formalidades establecidas en la norma.

Seguidamente, respecto al tercer grupo de interrogantes, relacionadas con el objetivo específico 2, los ítems fueron: 7. Desde su experiencia, ¿Los procedimientos de terminación anticipada son un mecanismo de simplificación procesal que aporta rapidez y eficacia a la administración de justicia? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta, 8. Desde su experiencia, ¿La aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto legal debe cumplir con los parámetros legales establecidos en el código penal? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta, 9. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar el principio de legalidad por sobre la discrecionalidad del juzgador? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta.

- En relación a la primera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) mencionan que, la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, pues permite celeridad en los procesos evitando

dilaciones innecesarias, debido a que, permite la pronta culminación del proceso, con una reducción premial de la pena.

- En cuanto a la segunda interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) señalan que, la terminación anticipada debe cumplir con los parámetros legales, debido a que, la reducción de la sanción penal se expresa en el artículo 471° del CPP.
- En lo que concierne a la tercera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) alegan que, el principio de legalidad debe primar por sobre la discrecionalidad del juzgador, debido a que, la terminación anticipada se encuentra regulada en la norma.

Por otro lado, respecto al cuarto grupo de interrogantes, relacionadas con el objetivo específico 3, los ítems fueron: 10. Desde su experiencia, ¿Es correcto que el juez tenga la facultad discrecional para modificar los acuerdos provisionales acordados entre el fiscal y el imputado? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta, 11. Desde su experiencia, ¿El juez debería emitir sentencia en base a los acuerdos provisionales abordados previamente (sanción penal acordada) tal como ocurre en la legislación argentina? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta, y, 12. Desde su experiencia ¿Considera que al emitir sentencia de terminación anticipada el juez debe considerar el principio de escrituralidad y regirse por los parámetros acordados, tal como ocurre en la legislación chilena? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta.

- En relación a la primera interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) mencionan que, la modificación de los acuerdos provisionales puede realizarse cuando la reducción de la sanción sobrepase los límites permitidos o cuando vulneren el principio de legalidad, presunción de inocencia y motivación.
- Igualmente, en relación a la segunda interrogante, los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal (2024) señalan que, la legislación argentina ha tenido buenos resultados con la aplicación

de la terminación anticipada, hecho que pudiera replicarse en nuestra nación, lo cual no implica la no acción del juzgador, quien debe participar en analizar el cumplimiento de los preceptos normativos. De igual manera, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) mencionan que, si el acuerdo versa sobre la sanción penal, reparación civil y términos acordados debería emitir sentencia.

- De igual forma, en relación a la tercera interrogante, los entrevistados Peralta, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal (2024) alegan que, deberían respetarse los preacuerdos, basándonos en la escrituralidad, asimismo, señalan que el juez debe ejercer control de legalidad. No obstante, Moscol y Ruiz (2024) no se encuentran de acuerdo con esta postura pues consideran que sería un retroceso y que el juez debe evaluar considerando que el acuerdo previo no solo genera simplificación procesal, sino también promueve la aplicación de la figura jurídica. De igual forma, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) mencionan que, las sentencias deben contar con la conformidad de las partes.

## **Discusión**

En relación al objetivo general, determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023, de los resultados obtenidos se delimita que la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, cuya base se centra en la justicia penal negociada e inicia con un acuerdo previo entre el imputado y el Ministerio Público, este acuerdo es evaluado por el juez, quien es el encargado de analizar que dicho acuerdo se encuentre acorde a los preceptos constitucionales y normativos, ejerciendo principalmente su función discrecional, precisando además, que el control de legalidad ejercido por el juez se basa íntegramente en supervisar el cumplimiento de los parámetros normativos regulados en el Acuerdo Plenario N° 05-2008, asimismo, menciona que el juez tiene poder decisorio que implica la aceptación o denegación del acuerdo, modificando el mismo en caso sea desproporcional.

En cuanto a ello, estos resultados se corroboran con lo mencionado por los entrevistados, Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, y Pérez (2024)

quienes mencionaron que, la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, cuya base se centra en la justicia penal negociada e inicia con un acuerdo previo entre el imputado y el Ministerio Público, este acuerdo es evaluado por el juez, quien es el encargado de analizar que dicho acuerdo se encuentre acorde a los preceptos constitucionales y normativos, ejerciendo principalmente su función discrecional, precisando además, que el control de legalidad ejercido por el juez se basa íntegramente en supervisar el cumplimiento de los parámetros normativos (específicamente en analizar si la reducción del quantum de la sanción penal es la correspondiente al tipo penal). Aunado a ello, Peñaloza, Flores, Vidal, Cobos y Sánchez (2024) precisan que, el control de legalidad del preacuerdo se encuentra señalado en el acuerdo plenario 05-2008 donde se estipula que el juez debe verificar la correspondencia de los parámetros legales, la pena y las circunstancias modificatorias.

De igual manera se corrobora con lo mencionado por Almanza (2021), quien menciona que los acuerdos de terminación anticipada son aprobados por los jueces en diversas ocasiones sin haber realizado un criterio de proporcionalidad, otorgándoles una sanción menor a la que proporcionalmente merecen, un hecho similar existe cuando el juez decide que al imputado le corresponde una sanción menor, pues consideran que la sanción está por debajo de lo proporcional, modificando a discreción los parámetros sobre los cuales se realizó el preacuerdo.

En virtud de lo expuesto, también se corrobora con lo mencionado por Chávez (2014), quien precisa que el acuerdo provisional se realiza entre fiscal e imputado con la participación del abogado defensor de este último, donde se tratarán aquellas circunstancias del hecho punible, así como también de la pena a imponerse, la reparación civil que se busca, aquellas consecuencias accesorias que recaen sobre el imputado, así como también la no imposición de una pena privativa de libertad efectiva tal como lo establece la ley penal a través de su artículo 468 numeral 5 de nuestro código procesal penal, no debiendo extenderse el acuerdo en la fijación para reglas de conducta, en caso se llegase a suspender la ejecución de la pena, para las cuales en estricto cumplimiento corresponden a ser fijadas de forma exclusiva y de manera discreta por el juez de investigación preparatoria tal como

se establece en el artículo 58 de nuestro Código Penal peruano, debiendo atenderse aquellas propuestas por la partes siempre y cuando sea el caso.

Seguidamente, en relación al objetivo específico N° 1, analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada, de los resultados se obtuvo que la terminación anticipada debe cumplir con los parámetros legales, debido a que, la reducción de la sanción penal se expresa en la norma procesal penal, donde se establece que para su realización se requiere la presencia obligatoria del fiscal, imputado y abogado defensor, debiendo el juez como director de la audiencia precisarle los alcances y consecuencias del acuerdo, mismo que debe versar sobre la sanción penal, las consecuencias accesorias y reparación civil e inclusive sobre la no imposición de una pena efectiva, con lo cual el juez debe emitir su fallo en un plazo de 48 horas de ejecutada la audiencia, así también, el magistrado debe realizar una calificación del tipo penal, los elementos de convicción y las consecuencias.

Tal es el caso que, ello se corrobora con lo expuesto por los entrevistados, Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal (2024), quienes mencionaron que, el juez tiene poder decisorio, que implica la aceptación o denegación del acuerdo, debiendo realizar el control de legalidad de la pena acordada. De igual manera, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) precisan que en el juzgado no se ingresan preacuerdos sino acuerdos firmados, de los cuales ya se modificó su sanción penal. Aunado a ello, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) señalan que, el juez puede modificar el quantum de la pena, a fin de que esta no sea desproporcionada y alejada de los parámetros normativos pues la reducción que se debe imponer corresponde a 1/6, limitándose solo al análisis del quantum de la pena.

De igual modo, estos resultados se corroboran con lo mencionado por Cedamano (2019), el cual menciona que para la aplicación de la citada figura de simplificación se requiere el sometimiento de todos los imputados, quienes alegan que los beneficios ofrecidos por el representante del Ministerio Público no terminan siendo los previamente pactados, generando en ellos desconfianza en el sistema.

Asimismo, se relaciona con el Acuerdo Plenario n.º 05-2009 que, menciona que la terminación anticipada es un procedimiento especial que a su vez brinda celeridad jurídica, cuya base principal se centra en el consenso; siendo, además, uno de los principales exponentes de una justicia penal negocial, cuya regulación como se expuso precedentemente se encuentra en la norma procesal penal y, es concebido como un proceso especial autónomo.

Luego, en relación al objetivo específico n.º 2, analizar los criterios empleados por el legislador para la modificación de los acuerdos provisionales en base al principio de legalidad, de los resultados se obtuvo que el principio de legalidad debe primar por sobre la discrecionalidad del juzgador, debido a que, la terminación anticipada se encuentra regulada en la norma, asimismo, precisar que para fijar la disminución de la sanción penal se debe considerar los regulado en el artículo 471º de la norma procesa penal.

Adicionalmente, ello se corrobora con lo mencionado por los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024), quienes mencionan que la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, pues permite celeridad en los procesos evitando dilaciones innecesarias, debido a que, posibilita la pronta culminación del proceso, con una reducción premial de la pena y, debe cumplir con los parámetros legales, debido a que, la reducción de la sanción penal se expresa en el artículo 471º del CPP.

Ahora bien, estos resultados se corroboran con lo mencionado por Almanza (2021), quien menciona que los acuerdos de terminación anticipada son aprobados por los jueces en diversas ocasiones sin haber realizado un criterio de proporcionalidad, otorgándoles una sanción menor a la que proporcionalmente merecen, un hecho similar existe cuando el juez decide que al imputado le corresponde una sanción menor, pues consideran que la sanción está por debajo de lo proporcional, modificando a discreción los parámetros sobre los cuales se realizó el preacuerdo.

Aunado a ello, para poder acceder a un acuerdo de terminación se deben aceptar los cargos que les imputan, que dicha solicitud sea presentada una sola vez, si es reiterativa se anulará su validez, y, que la solicitud sea presentada antes de la formulación de la acusación fiscal.

Por otro lado, en relación al objetivo específico n.º 3, analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador, de los resultados se obtuvo que en Argentina, el juez eleva dentro del proceso de terminación la solicitud y conformidad de las partes, para posteriormente citar al imputado y escuchar si este tiene algún aporte que realizar y, en caso hubiere alguna tercera persona querellante a la adopción del acuerdo, el tribunal recabará su postura, misma que no será vinculante. Posteriormente, en caso el Juez no rechace la solicitud se debe emitir sentencia dentro de un plazo no superior a 10 días. Asimismo, acorde con la legislación chilena el juez apertura el debate, otorgándole de manera directa la palabra al representante del Ministerio Público, quien expondrá de manera resumida su imputación, para luego de ello, el juez darle la posta al imputado para que asuma los hechos y finalmente emitir sentencia en caso de conformidad.

Por lo expuesto previamente, ello se corrobora con lo mencionado por los entrevistados Moscol, Peralta, Ruiz, Lazo, Córdova, Jacinto, Pérez, Flores, Vidal, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024), quienes mencionan que la modificación de los acuerdos provisionales puede realizarse cuando la reducción de la sanción sobrepase los límites permitidos o cuando vulneren el principio de legalidad, presunción de inocencia y motivación. No obstante, Moscol y Ruiz (2024), no se encuentran de acuerdo con esta postura pues consideran que sería un retroceso y que el juez debe evaluar considerando que el acuerdo previo no solo genera simplificación procesal sino también promueve la aplicación de la figura jurídica. De igual forma, Cobos, Sánchez y Peñaloza (2024) mencionan que, las sentencias deben contar con la conformidad de las partes.

Al mismo tiempo, se obtuvo que la legislación argentina ha tenido buenos resultados con la aplicación de la terminación anticipada, hecho que pudiera

replicarse en nuestra nación, hecho que no implica la no acción del juzgador, quien debe participar en analizar el cumplimiento de los preceptos normativos.

Asimismo, estos resultados se corroboran con lo investigado por Rincón (2020), quien menciona que la terminación anticipada es un mecanismo que permite la simplificación del proceso penal, razón por la cual se necesita de una concientización y formación de los operadores de justicia.

Además, cabe precisar que se comprueba que el juez es el responsable de velar por el cumplimiento de la norma, evaluando si los acuerdos provisionales presentados por el Ministerio Público se encuentran amparados acorde con la norma, analizando principalmente que la disminución de la sanción penal no exceda el sexto. Aunado a ello, se ha delimitado que las modificatorias de los acuerdos provisionales desincentivan a los imputados al sometimiento del mecanismo de simplificación, debido a lo que ellos consideran como limitaciones.

Finalmente, se debe precisar que dentro de las principales debilidades se encontró el tiempo limitado para aplicar el instrumento – entrevista – y como principales fortalezas se obtuvo la participación activa de la población, quienes se mostraron predispuestos a participar otorgando información necesaria y prospera que permitieron obtener que la disminución de la sanción penal no debe exceder el límite permitido por la norma, ello a fin de no vulnerar el principio de legalidad, asimismo, se delimitó que los magistrados se encargan de velar porque los acuerdos de terminación anticipada se enmarquen a lo regulado a la norma, obteniendo facultad discrecional por la cual muchas veces los acuerdos previos son modificados o rechazados, generando una desazón que limita la aplicación de tales acuerdos.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se delimitó que, el acuerdo provisional de terminación anticipada restringe el principio de legalidad, cuando la sanción penal excede el máximo permitido por la norma, y, cuando de manera arbitraria es rechazado por el juzgador basándose en su facultad discrecional.

**Segunda:** Se delimitó que, dentro de las formalidades que debe cumplir la terminación anticipada se requiere la presencia obligatoria del fiscal, imputado y abogado defensor, debiendo el juez como director de la audiencia precisarle los alcances y consecuencias del acuerdo, mismo que debe versar sobre la sanción penal, las consecuencias accesorias y reparación civil e inclusive sobre la no imposición de una pena efectiva.

**Tercera:** Se determinó que, el juez considera como criterio fundamental para la modificación de los acuerdos provisionales el principio de legalidad, mismo que, debe primar por sobre los patrones discrecionales del fiscal y el juez, debido a que, la terminación anticipada se encuentra regulada en la normativa penal y para fijar la disminución de la sanción penal se debe considerar lo regulado en el artículo 471° de la norma procesal penal.

**Cuarta:** Se determinó que, en la legislación extranjera, específicamente en Argentina, el juez eleva dentro del proceso de terminación la solicitud y conformidad de las partes, para posteriormente citar al imputado y escuchar si este tiene algún aporte que realizar para emitir posteriormente sentencia. Asimismo, acorde con la legislación chilena el juez apertura el debate, otorgándole de manera directa la palabra al representante del Ministerio Público, quien expondrá de manera resumida su imputación, para luego de ello, el juez darle la posta al imputado para que asuma los hechos y finalmente emitir sentencia en caso de conformidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se recomienda a los fiscales como defensores de la legalidad analizar de qué manera se efectúa el control sobre el acuerdo provisional de terminación anticipada al amparo del principio de legalidad y, como este es motivado.

**Segunda:** Se recomienda a los magistrados de la Corte Suprema emitir un acuerdo plenario que verse sobre al análisis de las formalidades señaladas en los acuerdos provisionales, considerando el principio de consenso, simplificación, celeridad y economía procesal, así como los pronunciamientos nacionales emitidos.

**Tercera:** Se recomienda a los fiscales analizar las resoluciones que deniegan los acuerdos provisionales, señalando principalmente los criterios y motivaciones empleadas por el juez como director del debate para la modificación de los acuerdos provisionales.

**Cuarta:** Se recomienda a los magistrados analizar el principio de legalidad en los acuerdos de terminación anticipada en la legislación extranjera, comparándola con la normativa nacional.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116. Poder Judicial.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO\\_PLENARIO\\_05-2009CJ116\\_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_05-2009CJ116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107)
- Alarcón, F. (2016). Prohibición de inducir al imputado a la autoincriminación y el planteamiento de las salidas alternas. *Lex*, 14. (17). 223-237.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5505763>
- Almanza, B. (2021). *Coherencia entre la pena y los criterios de control de legalidad en los acuerdos de terminación anticipada de los juzgados de investigación preparatoria, cusco período 2018-2019*. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4566>
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima.  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Alves de Lima, R. (2020). The procedural speed: an empirical research in the notary offices of the capital of Brazilian. *Journal of Policy and Development*. 2(3), 334-338.
- Apolo, S. (2019). *El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13203>
- Araya, J. (2022). How to not have to know: Legal technicalities and flagrant criminal offenses in Santiago, Chile. *Law & Society Review*, 56(3), 329-343.
- Arroyo, L., Albert, J., Joza, L., Muentes, B., Delgado, C. y Aldaz, A. (2018). Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano. *Dominio de las ciencias*, 4 (3). 446-491.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6657250>
- Bazzani, D. (2010). Poderes de control de juez en la terminación anticipada del

- proceso por acuerdo y aceptación de cargos. *Revista Uexternado*, 2 (147-161) [file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-PoderesDeControlDelJuezEnLaTerminacionAnticipadaDe-3319123%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-PoderesDeControlDelJuezEnLaTerminacionAnticipadaDe-3319123%20(1).pdf)
- Bogdan, M. (2021). Brief Considerations on the Principle of Immediacy in Criminal Proceedings. *Journal of Law and Public Administration* (14), 98-102.
- Bohdana, S., Vakulyk, O., Serhiieva, D., Luchko, O., y Marakov, M. (2022). Normative content of the principle of immediacy of research of testimonies, things and documents during criminal procedural evidence. *Political issues*, 40(72), 108.
- Boza, V., y Humpiri, J. (2019). Análisis sobre el uso de la Tutela Jurisdiccional en Casos de Violencia Familiar y la Sobrecarga Procesal, Corte Superior de Justicia de Cusco, Periodo 2019. *Revista científica de investigación andina*, 2. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/888>
- Buillon, R. (2019). La terminación anticipada del proceso en el marco de los decretos legislativos N° 1104 y N° 1206, en los casos de detención por flagrancia delictiva. *Revista Institucional Cátedra Fiscal*, 1 (2). 120-135.
- Camacho, J. (2023). La real utilidad del impedimento legal de aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia. *Vox Juris*, 41 (2). 82-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8944151>
- Cedamano, M. (2019). *La terminación anticipada y la necesidad de aplicación de acuerdos parciales con pluralidad de imputados*, Ministerio Público, Ventanilla 2018. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64233>
- Chávez, W. (2014). Aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia y la eficacia del proceso penal en el Distrito Judicial de Tacna, 2009-2013. *Revista Veritas Et Scientia*, 3(2). 95-104. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/248>
- Contreras, R. (2015). Legalidad y convencionalidad como base del sistema penal acusatorio en México. *Revista Cuestiones constitucionales*, 33(2). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932015000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000200002)
- Coscas, B., y Alberstein, M. (2019). A Patchwork of Doors: Accelerated Proceedings

- in Continental Criminal Justice systems. *New Criminal Law Review*, 22(4), 585-617.
- Coello, Y. (2016). Aspectos éticos del investigador en la construcción del conocimiento científico. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 3(3). 93-106  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7088691>
- Cubas, V. (2006). El proceso penal. Teoría y jurisprudencia constitucional. Palestra Editores S.A.C,
- Doig, Y. (2010). La Justicia Negociada tras el Acuerdo Plenario de la Corte Suprema. *Derecho & Sociedad*, 1(34), 339-346.
- Fernández, P. (2018). La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones. *Revista de la Universidad Anáhuac*, 7(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8521838>
- Guerrero, R., De Oliva, T., y Ojeda, M. (2017). Acercamiento al escenario de estudio fenomenológico en México: relato de la experiencia. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 70(4). 885-900.  
<https://www.scielo.br/j/reben/a/Yd6fBHfY33qqPNRNJLYjWVt/?lang=es&format=pdf>
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política Criminal*, 11(21).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992016000100009](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009)
- Huertas, O. (2021). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 14 (1), 120-131. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2422-42002022000100120&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002022000100120&lang=es)
- Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions. *Annual Review of Criminology*, 4, 377-411.
- Lip, C., y Gonzáles, C. (2010). Investigación científica y universidad. *Revista de investigación de la Universidad Norbert Wiener*, 1(1).

- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8510413>
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., y García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 1  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300057>
- Medina, M., Rojas, C., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación.  
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/90>
- Mir, S. (2008). *Derecho Penal. Parte General*. Julio César Faira.
- Miranda, M. (2016). *La declaración del coimputado como prueba de cago suficiente: análisis desde la perspectiva de la doctrina del TC*. *Revistas jurídicas*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3008383>
- Mixán, F. (2008). *El Proceso de Terminación Anticipada, Estudios y práctica procesal*. BLG
- Moura, M. (2023). *Immediacy at the First Instance Trial*. Fairness in criminal appeal, 119-143. [https://doi.org/https://doi.org/10.1007/978-3-031-13001-4\\_6](https://doi.org/https://doi.org/10.1007/978-3-031-13001-4_6)
- Muñoz, F. (1981). *Adiciones al Tratado de Derecho Penal*. Bosch.
- Pérez, A., Cantera, L., Santos, K., Pereira, J. (2019). Consideraciones metodológicas sobre investigaciones sensibles en metodología cualitativa. *Revista Universitat Autònoma de Barcelona*, 39 (2).  
<https://www.scielo.br/j/pcp/a/NFsL8TPq9sdX7dT6rqZgKzs/?format=pdf>
- Ponce, O., Pagán – Maldonado, N., y Gómez, J. (2018). Investigación no experimental y generalización: Bases epistemológicas de las corrientes actuales. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7309529>
- Rabanal, S. y Quispe, D. (2016). El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal, *Revista Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*, 15(2). 345-369.
- Reyna, L. *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Rincón, D. (2020) *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*. [Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomás].  
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31709?show=full>
- Robles, G. (2019). *La terminación anticipada como Proceso efectivo*. [Tesis de grado, Universidad San Pedro].

- <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14808>
- Robles, W. (2012). El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Vox Juris*, 24(2). 145-186.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171118.pdf>
- Robles, W. (2017). La terminación anticipada. *Revista Vox Juris*, 14(3). 29-35.
- Rodríguez, L. (2009). El proceso de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Revista Lex Facultad en derecho y ciencia política*, 7(6). 557-576. [file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-EIProcesoDeTerminacionAnticipadaEnElNuevoCodigoPro-7662852%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-EIProcesoDeTerminacionAnticipadaEnElNuevoCodigoPro-7662852%20(1).pdf)
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1).  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)
- Silva, M. (2017). La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 48.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512017000100167&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512017000100167&script=sci_abstract)
- Silva, M. (2018). Desaprobación de los acuerdos provisionales y la terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2016-2017. *Gaceta científica*, 4 (2). 52-59.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9339506&info=resumen>
- Vasconcelos, S., Menezes, P., Ribeiro, M., y Heitman, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Vásquez, C. (2014). El sistema acusatorio y la inconstitucionalidad del NCPP. *LEX*, 12(14). 179.181
- Vásquez, C. (2016). Inconstitucionalidades del Nuevo Código Procesal Penal. *Lex*, 17(14). [file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-InconstitucionalidadesDelNuevoCodigoProcesalPenal-5505750%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carol/Downloads/Dialnet-InconstitucionalidadesDelNuevoCodigoProcesalPenal-5505750%20(1).pdf)

- Ventura, J. y Barboza, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista Cubana Científico*, 28(3).  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-21132017000300009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009)
- Villanueva, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 5 (15). 1-22.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476725.pdf>
- Zamora, F., Machado, O., y Zambrano, C. (2018). Método inductivo y su refutación deductiva. *Scielo*, 14(64). 53-59.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1990-86442018000300117](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1990-86442018000300117)
- Ndoja, A. (2018). Criminal law: its efficiency and inefficiency of a reasonable trial time. *Interdisciplinary Journal of Research and Development*, 5(4), 26-38.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.56345/ijrdv5n203>

## ANEXOS

### Anexo n.º 1: Matriz de consistencia lógica

Título	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Escenario y participantes	Enfoque, tipo y diseño de estudio
Vulneración del principio de legalidad en el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada, 2023.	¿De qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023?	Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023	Analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada  Analizar los criterios empleados por el legislador para la modificación de los	Principio de legalidad  Acuerdo Provisional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control de legalidad de la sanción penal.</li> <li>▪ Discrecionalidad del juzgador</li> <li>▪ Normativa que regula el acuerdo provisional de terminación anticipada</li> <li>▪ Presentación del pre acuerdo</li> </ul>	En este estudio el escenario estuvo conformado por el distrito fiscal y judicial de Sullana, de igual manera, estuvo conformado por un escenario jurídico	Enfoque: Cualitativo  Tipo: Básico  Diseño: No experimental y jurídico descriptivo.

---

<p>acuerdos provisionales en base al principio de legalidad y</p> <p>Analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador.</p>	<p>Proceso de terminación anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulación normativa</li> <li>▪ Etapas del proceso especial de terminación anticipada</li> <li>▪ Audiencia de terminación anticipada</li> </ul>	<p>compuesto por el análisis de la figura especial de terminación anticipada.</p>
---	--	--	---

---



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO**

**NOMBRE COMPLETO**.....

**LUGAR DE TRABAJO**.....

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA**.....

**FECHA DE ENTREVISTA**.....

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

**Objetivo general**  
Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023

1. Desde su experiencia ¿Explique de que manera se realiza el control de legalidad de la sanción penal en el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

2. Desde su experiencia ¿Al ejercer el control de legalidad en la terminación anticipada, se respetan los lineamientos establecidos en la norma penal? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

3. Desde su experiencia ¿La facultad discrecional del juzgador puede alterar el acuerdo provisional de la terminación anticipada? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico N° 1**

Analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada

1. Desde su experiencia ¿Los preacuerdos provisionales pueden ser alterados por el juez de investigación preparatoria en cuanto a la sanción penal establecida entre las partes? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

2. Desde su experiencia, ¿Si la sanción penal es reducida de manera inadecuada en el preacuerdo, el juez puede cambiar el mismo, en base a su función discrecional? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

3. Desde su experiencia ¿La facultad discrecional del juzgador puede modificar las formalidades de los acuerdos provisionales de terminación anticipada? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico N° 2**

Analizar los criterios empleados por el legislador para la modificación de los acuerdos provisionales en base al principio de legalidad

1. Desde su experiencia, ¿Los procedimientos de terminación anticipada son un mecanismo de simplificación procesal que aporta rapidez y eficacia a la administración de justicia? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

2. Desde su experiencia, ¿La aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto legal debe cumplir con los parámetros legales establecidos en el código penal? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

3. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar el principio de legalidad por sobre la discrecionalidad del juzgador? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico N° 3**  
Analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador.

4. Desde su experiencia, ¿Es correcto que el juez tenga la facultad discrecional para modificar los acuerdos provisionales acordados entre el fiscal y el imputado? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

5. Desde su experiencia, ¿El juez debería emitir sentencia en base a los acuerdos provisionales abordado previamente (sanción penal acordada) tal como ocurre en la legislación argentina<sup>1</sup>? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

6. Desde su experiencia ¿Considera que al emitir sentencia de terminación anticipada el juez debe considerar el principio de escrituralidad y regirse por los parámetros acordados, tal como ocurre en la legislación chile<sup>2</sup>? ¿Si, no, por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

---

<sup>1</sup> El juez elevará la solicitud y la conformidad prestada al tribunal de juicio, luego citará al imputado para escuchar si éste quiere hacer alguna manifestación. Si hubiera querellante, previamente a la adopción del acuerdo, el tribunal recabará su opinión, la que no será vinculante.

Si el tribunal no rechaza la solicitud, emitirá sentencia en un plazo no mayor de 10 días, el cual debe sustentarse en las pruebas recibidas durante la instrucción. El tribunal, puede imponer la pena solicitada por el Ministerio Público o, en su caso, una menor.

<sup>2</sup> En el caso de ser aceptado el procedimiento abreviado, el juez abrirá el debate, otorgando la palabra al fiscal, quien efectuará una exposición resumida de la acusación y de las actuaciones y diligencias de investigación que lo fundamentan; posteriormente, dará la palabra a los demás intervinientes y finalmente al acusado. Terminado el debate el juez dictará sentencia, si es condenatoria, la pena a imponerse no será mayor ni más desfavorable a la requerida por el fiscal o el querellante, en su caso.

## Anexo n°. 3: Guía de análisis documental

### Guía de análisis documental

#### GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, 2023**

#### Objetivo general

Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023

#### AUTORES:

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b>
	Sentencia N° 2862-2017-PHC
Contenido de la fuente a analizar	Modificación del acuerdo de terminación anticipada
Análisis de contenido	Considera que la valoración de las pruebas y su suficiencia, la falta de responsabilidad penal, la subsunción de las conductas en un determinado tipo penal, y la aplicación de acuerdos plenarios, son aspectos propios de la jurisdicción ordinaria y no de la justicia constitucional. Además, se advierte que el supuesto error en la aplicación del acuerdo plenario no tuvo incidencia directa en el resultado del proceso, en tanto sí era posible realizar una audiencia de terminación anticipada en dicha etapa del proceso.
Conclusión	El juez debe valorar la razonabilidad del acuerdo, por tanto, el acuerdo propuesto tiene que ser razonable y debe ser conforme a ley, es decir, no se puede

	alcanzar un acuerdo que vaya en contra de lo permitido legalmente. En tal sentido, el juez está facultado para valorar la motivación jurídica aplicada por el Ministerio Público.
--	---

### GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, 2023**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023

**AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b>
	Casación N° 936-2018-Ayacucho
Contenido de la fuente a analizar	Modificación de la sanción penal
Análisis de contenido	La negociación que sostenga el fiscal con el imputado se encuentra sujeta a los alcances del principio de legalidad; vale decir, los puntos, la relevancia y las características del objeto de negociación han de ser propuestos, discutidos y consensuados dentro de los límites establecidos por el marco normativo. No puede ser aceptado un acuerdo que vaya en contra de lo que la ley establece. El fundamento de esta limitación se encuentra en nuestro modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, en el que no pueden admitirse acuerdos ilegales o contrarios al ordenamiento jurídico.
Conclusión	El control judicial del acuerdo no reemplaza la voluntad de las partes ni pretende que el acuerdo se

	modifique en función del criterio libre del juez, quien debe limitarse a evaluar que la pena acordada no sea ilegal, por exceso o por defecto.
--	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### Objetivo general

Determinar de qué manera el acuerdo provisional del proceso de terminación anticipada vulnera el principio de legalidad, 2023

#### AUTORES:

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

Fuente documental	Jurisprudencia
	Casación N° 936-2018-Ayacucho
Contenido de la fuente a analizar	Acuerdo provisional de terminación anticipada
Análisis de contenido	Con el Nuevo Código Procesal Penal, se busca racionalizar el funcionamiento del sistema en su conjunto a través de un sistema de filtros y/o salidas alternativas al juicio, con la finalidad de evitar el ingreso indiscriminado de casos que llevarían al colapso y al mal desempeño de los órganos de persecución y decisión del sistema, esto no significa de modo alguno promover la impunidad, muy por el contrario, se busca hacer más eficiente el servicio de Administración de Justicia Penal en la medida que en estos filtros o salidas que tienen el propósito final de ofrecer una solución al conflicto que surge del delito sin que sea necesario su recorrido por el proceso penal común en todas sus etapas; pero los

	<p>filtros y/o salidas alternativas no solo tienen una inspiración de naturaleza económica, es decir, no sólo persiguen el ahorro de tiempo y recursos humanos, materiales y financieros en las instituciones del sistema penal, sino que están inspirados principalmente en la necesidad de fortalecer la posición de las personas agraviadas por el delito a través de fórmulas de composición del conflicto.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El primer control de legalidad se vincula a la correcta subsunción de los hechos atribuidos al imputado al respectivo tipo penal.</p> <p>El acuerdo de terminación anticipada debe contener una adecuada tipificación del hecho punible que se atribuye al imputado</p>

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### Objetivo específico N° 1

Analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada

#### **AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b>
Contenido de la fuente a analizar	Acuerdo Plenario n.º 5-2009/CJ-116 Aplicación de la terminación anticipada
Análisis de contenido	El proceso de terminación anticipada se insta después de expedida la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y hasta antes de formularse la acusación fiscal (artículo 468º.1 NCPP) y la audiencia especial y privada está sometida a determinadas pautas y ritos, muy distintos a los que rigen la audiencia de control de la acusación, acto de postulación que, a mayor abundamiento, no existe en la terminación anticipada.
Conclusión	La terminación anticipada se sustenta en el principio de consenso, siendo además uno de los exponentes de la justicia penal negociada; la cual importa, según su fundamento jurídico séptimo, la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las

	consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de su legalidad por el juez.
--	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### **Objetivo específico N° 1**

Analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada

#### **AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b>
Contenido de la fuente a analizar	Pleno jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca 09 y 23 de noviembre de 2007. Necesidad del acuerdo unánime de los procesados para la procedencia de la terminación anticipada respecto de algunos de ellos.
Análisis de contenido	Por unanimidad, acordaron que, en el proceso de terminación anticipada, cuando exista pluralidad de hechos punibles e imputados, según el artículo cuatrocientos sesenta y nueve del nuevo Código Procesal Penal, es factible aprobar la terminación anticipada para aquellos que solicitaron acogerse a este trámite, siempre que estén de acuerdo en los cargos y pena que se solicitan en su contra, a pesar de la negativa de otro u otros procesados a someterse a la terminación anticipada.
Conclusión	El primer distrito judicial en ocuparse del tema fue la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y aunque detalla transversalmente la cuestión de los acuerdos parciales, es un referente que determina la necesidad de aceptar una conformidad unilateral. El problema, según es de verse, se suscita cuando

	<p>concorre «pluralidad de delitos y a su vez, pluralidad de imputados», en el caso subíndice, no existiría ningún problema para arribar a acuerdos parciales cuando el imputado acepte los cargos que se le incriminan a pesar de la negativa de sus correligionarios.</p>
--	---

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### Objetivo específico N° 1

Analizar las formalidades del acuerdo provisional de terminación anticipada

#### **AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b> Sentencia 1132/2020
Contenido de la fuente a analizar	La no manifestación de voluntad de someterse a un acuerdo
Análisis de contenido	La finalidad del procedimiento de terminación anticipada es reducir los tiempos de la causa mediante una definición anticipada. La economía procesal es la que inspira este procedimiento, que se realiza sobre la base del acuerdo entre el imputado y el fiscal, el procedimiento y la pena, para evitar la celebración del juicio oral y la posibilidad de conceder una disminución punitiva al imputado.
Conclusión	Para que el procesado pueda decidir de forma libre, espontánea, voluntaria, sin presiones, coacción o amenazas un acuerdo o negociación respecto a la terminación anticipada del proceso, es necesario que conozca las circunstancias del hecho punible, y las consecuencias del acuerdo de terminación anticipada, como la pena, la reparación civil y otras consecuencias accesorias, con el auxilio de un abogado defensor. Luego de ello, el juez podrá valorar la razonabilidad del acuerdo y emitir, si corresponde, una sentencia.

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### **Objetivo específico N° 3**

Analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador.

#### **AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b>
Contenido de la fuente a analizar	El Código Procesal Penal argentino incorporó mediante la Ley 24.825
Análisis de contenido	Aplicación de la terminación anticipada
	El Código Procesal Penal argentino incorporó mediante la Ley 24.825 de fecha 18 de junio de 1997 el artículo 431.bis, que regula el juicio abreviado; esta misma norma admite la no celebración del juicio oral y público autorizando que el fiscal, el imputado y su defensor, acuerden un tope punitivo máximo a imponer por los jueces, siendo imposible alterar las circunstancias fácticas del caso que se juzga. La aplicación del juicio abreviado depende de manera exclusiva de la decisión del Ministerio Público.
Conclusión	El juez elevará la solicitud y la conformidad prestada al tribunal de juicio, luego citará al imputado para escuchar si éste quiere hacer alguna manifestación. Si hubiera querellante, previamente a la adopción del acuerdo, el tribunal recabará su opinión, la que no será vinculante. Si el tribunal no rechaza la solicitud, emitirá sentencia en un plazo no mayor de 10 días, el cual debe sustentarse en las pruebas recibidas durante la

	instrucción. El tribunal, puede imponer la pena solicitada por el Ministerio Público o, en su caso, una menor.
--	--

## GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL  
ACUERDO PROVISIONAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA, 2023**

### **Objetivo específico N° 3**

Analizar en la legislación extranjera el principio de legalidad de los acuerdos provisionales adoptados por el legislador.

#### **AUTORES:**

- Chamba Yanayaco, Jonatan Paul
- Ortiz Inga, Carol Maria Pia

**FECHA:** 01-01-2024

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia</b> Código Procesal Penal de Chile
Contenido de la fuente a analizar	La aplicación del procedimiento abreviado
Análisis de contenido	<p>El procedimiento abreviado podrá ser solicitado luego de formalizada la investigación y se mantiene hasta la audiencia de preparación del juicio oral.</p> <p>Con la aceptación de los hechos el fiscal podrá estimar las circunstancias atenuantes de la pena de conformidad con el artículo 11° numeral 9 del Código Penal, sin perjuicio de las demás reglas que fueren aplicables para la determinación de la pena.</p> <p>El Ministerio Público puede deducir su acusación ya sea por escrito o formularla verbalmente, dentro de la audiencia que el tribunal convocare para resolver la solicitud de procedimiento abreviado, es decir, durante la etapa intermedia del procedimiento; para tal efecto, todos los intervinientes deberán ser citados para la audiencia. La acusación presentada por escrito y la pena requerida pueden ser modificadas; en este último supuesto, siempre que la modificación sea inferior a la que le correspondería en un juicio ordinario.</p>

	<p>El juez de garantía antes de resolver la solicitud del fiscal deberá verificar que se cumplan con los presupuestos procesales de este procedimiento especial; así como, asegurarse si el acusado ha prestado su conformidad al procedimiento abreviado de forma libre y voluntaria, que conozca su derecho a exigir un juicio oral, que entienda los términos del acuerdo y las consecuencias que éste pudiere significarle y, especialmente, que no hubiere sido objeto de coacciones ni presiones indebidas por parte del fiscal o de terceros.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>En el caso de ser aceptado el procedimiento abreviado, el juez abrirá el debate, otorgando la palabra al fiscal, quien efectuará una exposición resumida de la acusación y de las actuaciones y diligencias de investigación que lo fundamentan; posteriormente, dará la palabra a los demás intervinientes y finalmente al acusado. Terminado el debate el juez dictará sentencia, si es condenatoria, la pena a imponerse no será mayor ni más desfavorable a la requerida por el fiscal o el querellante, en su caso.</p>

## Anexo n.º 4: Consentimiento informado

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Vulneración del Principio de Legalidad en el Acuerdo Provisional del Proceso de Terminación Anticipada, 2023**

Investigadores: Chamba Yanayaco, Jonatan Paul y Ortiz Inga, Carol Maria Pia

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Vulneración del Principio de Legalidad en el Acuerdo Provisional del Proceso de Terminación Anticipada, 2023**” Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Expone un problema suscitado continuamente en la práctica jurídica, donde por la inobservancia de la legalidad de parte del fiscal – respecto al máximo de reducción – no se logran celebrar acuerdos provisionales.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Vulneración del Principio de Legalidad en el Acuerdo Provisional del Proceso de Terminación Anticipada, 2023**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos
3. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores, Chamba Yanayaco, Jonatan Paul y Ortiz Inga, Carol Maria Pia, con email: [carolmariapia8@gmail.com](mailto:carolmariapia8@gmail.com) y Docente asesor Elizabeth Mendoza Giraldez, con email: [mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

## Anexo n° 5: Evaluación por juicio de expertos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Erick Luis Miguel Sánchez Briceño

1.2 Cargo e institución donde labora: Juez Penal Colegiado – Distrito Judicial de Sullana

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autores de instrumento: Chamba Yanayaco Jonatan Paul y Ortiz Inga Carol Maria Pia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													x

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

  
 Mg. Erick Luis Miguel Sánchez Briceño  
 JUEZ (T)  
 JESGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL  
 Corte Superior de Justicia de Sullana

Sullana, 22 de diciembre del 2023.

-----  
FIRMA DEL EXPERTO

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Fanny Milagros Moscol Pinglo

1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Penal Adjunta – Distrito Fiscal de Sullana

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autores de instrumento: Chamba Yanayaco Jonatan Paul y Ortiz Inga Carol Maria Pia

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													x

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

  
 -----  
 Abog. Fanny M. Moscol Pinglo  
 Fiscal Adjunta Provincial  
 2da FPFC SULLANA  
 Distrito Fiscal de Sullana

Sullana, 22 de diciembre del 2023.

-----  
FIRMA DEL EXPERTO